

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 FEB 2022

Rad No. 110014003 061 2020 00233 00.

Teniendo en cuenta lo resuelto en auto de esta misma data en el cuaderno principal, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del escrito de ampliación de medidas cautelares deprecado en el escrito que precede, el Despacho considera que deberá dirimirse la cuestión referente a la terminación del proceso por pago deprecada en conjunto con la objeción a la liquidación de crédito adosada por el extremo pasivo.

En esos términos, al momento de definirse la situación en el cuaderno principal, se emitirá pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud aquí mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ
(2)

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>15</u> fijado hoy <u>28 FEB 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria